ACEPTACIÓN DE LA OFERTA/CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 048 2022

Valledupar, 8 de agosto de 2022

Señores
SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE S.A.S.
NIT 900129809-1
Atte: JUAN MIGUEL ARZUAGA CEDEÑO
Representante Legal
C.C. No. 1.065.586.656 expedida en Valledupar
Calle 21 No. 17 – 104 Oficina 201
Teléfono: 6055747227-3002056270
Ciudad

REF. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-009-2022
ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO No. 048 2022

Cordial saludo:

HEINER ALBERTO ARAUJO TAFUR, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.644.950 expedida en Valledupar, quien en su condición de Gerente, según consta en Acta de Posesión de fecha 26 de enero de 2022, obrando en virtud de la facultad otorgada por la Junta Directiva, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR**, entidad identificada con el Nit 900.062.489-8, quien en adelante para todos los efectos se denominará **IDECESAR,** mediante la presente me permito comunicarles la aceptación de la oferta presentada por ustedes dentro del proceso de **Selección de Mínima Cuantía No. MC-009-2022,** cuyo objeto deberá ser ejecutado en las cantidades, especificaciones, y demás condiciones establecidas por el Instituto para el Desarrollo del Cesar –IDECESAR, según Invitación Pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-009-2022, Documentos Complementarios, anexos y Oferta presentada, que hacen parte integral de este documento.

Conforme con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma, se regirá por las siguientes condiciones:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA MOVILIZAR A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2021 03 0071 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27
Valledupar – Cesar

1.1 DESCRIPCION TECNICA Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDO:

La descripción técnica y/o condiciones del servicio requerido que deberá tener en cuenta el contratista para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente contrato serán las siguientes:

a. El vehículo deberá contar con la siguiente descripción:

CANT	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	MODELO
1	Camioneta con platón 4x4	Doble cabina 4 puertas, Capacidad para 5 personas, con doble transmisión, Combustible Diesel o Gasolina, Motor en buen estado, pintura, tapicería y aire acondicionado (Full Equipo), Cilindraje mínimo de 2.488 CC (incluye combustible y conductor)	2015 en adelante

b. Los vehículos deben estar en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza, además los vehículos deben cumplir con todas las condiciones exigidas por el Ministerio de transporte y estar dotados de todos los respectivos equipos reglamentarios de carreteras.

c. La propuesta incluirá el conductor y combustible requerido, para los recorridos que deban realizarse durante la prestación del servicio.

d. El mantenimiento del vehículo correrá a cargo del proponente.

e. Horario: disponible las 24 horas del día, todos los días de la semana, de lunes a domingo (hábil y no hábil).

f. El vehículo deberá contar con toda la documentación en regla, que le permita su movilidad y mantenerla vigente; así como el conductor deberá contar con su respectiva licencia de conducción. Dichos documentos deberán ser allegados con la propuesta

g. El contratista deberá reemplazar el vehículo de manera inmediata, por otro, de igual o mejores condiciones, cuando se presenten fallas mecánicas, siniestro, reparaciones y otras causas de consideración.

h. El vehículo debe estar en permanente disposición, incluido el conductor, teniendo en cuenta la necesidad de desplazamientos a veredas y corregimientos.

i. El servicio de transporte, incluye pasajeros, elementos, insumos y demás requeridos.

j. **Dotación:** El contratista deberá garantizar la entrega al conductor del vehículo, de la dotación del vestuario correspondiente, durante los periodos fijados para el efecto en el Artículo 232 del código sustantivo del trabajo.

k. **Recurso Humano:** El proponente deberá tener en cuenta en su propuesta los costos del personal que utilizará para la ejecución del contrato, las vacaciones y prestaciones legales y extralegales del mismo, y los posibles incrementos salariales y prestacionales que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del contrato. Con la presentación de la propuesta el proponente se obliga, en el evento de resultar seleccionado para la celebración del contrato, a respetar lo establecido en el artículo 74 del código sustantivo del trabajo, y sus normas concordantes, al igual que en el régimen de extranjería.

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27
Valledupar – Cesar

Carnetización del personal: El contratista, deberá garantizar que previo al inicio del servicio, el conductor que sea destinado para la ejecución del mismo contará con un carnet que lo indique como tal. El cual deberá contener la información básica (Nombre y apellidos, No. Identificación).

l. **Documentación del Vehículo:** Los siguientes documentos y mantenerlos vigentes así:

1. Resolución de Habilitación para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Especial
2. Revisión técnico mecánica y de gases
3. Seguro obligatorio de accidentes de transito
4. Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
5. Tarjeta de Operación.
6. Tarjeta de Propiedad

En caso de que el oferente no tenga la condición de propietario del vehículo, convenio de colaboración empresarial según el artículo 2.2.1.6.3.4. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 9 del Decreto 431 de 2017

m. Registro en el RUNT

n. Realizar el mantenimiento del vehículo frecuentemente. El mantenimiento incluye lavado exterior, limpieza exterior, revisión y cambio de líquidos cuando proceda.

o. Reemplazar en un lapso máximo de cuatro (4) horas hábiles el vehículo cuando éste presente problemas mecánicos que impidan su utilización.

p. Asegurar que la documentación tanto del conductor como del vehículo, necesarias y requeridas por la normatividad para su movilización, se encuentren al día (SOAT, revisión técnico mecánica, licencia de conducción, etc.).

q. Contar con equipos de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

r. El contratista, debe tener en cuenta que, en caso de presentar un daño al vehículo por cualquier concepto, éste debe recogerlo en el sitio del daño, garantizar el traslado del funcionario a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicho daño.

s. El contratista deberá contar en todo momento con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas en el artículo 17 del decreto 14 de 2011.

Cláusula 2 – Valor

El valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($9.123.408)**, incluido impuestos y demás gastos y contribuciones vigentes a que haya lugar.

Cláusula 3 – Forma de Pago

IDECESAR cancelará al Contratista el valor del Contrato por mensualidades vencidas, a razón de TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($3.041.136)

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27
Valledupar – Cesar

mensuales y/o proporcionalmente por fracción de mes.

Todos los pagos deberán ir precedidos y estarán sujetos a lo siguiente: **1)** Correcta presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda. **2)** Aprobación mediante suscripción del informe respectivo por parte del supervisor designado. **3)** Presentación de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y el pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), cuando a ello haya lugar. Todos los documentos mencionados, deberán radicarse en la Oficina de Tesorería adscrita a la Gerencia, para efectuar el pago.

PARAGRAFO PRIMERO: Para establecer la fracción el valor de la mensualidad se dividirá entre 30 días y se multiplicará por los días calendario del mes fraccionado.

Cláusula 4 – Lugar de Ejecución del Contrato y Domicilio Contractual

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Cesar.

Cláusula 5 – Plazo de Ejecución

El término de duración del Contrato que se suscriba será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podrá superar la presente vigencia.

Cláusula 6 – Obligaciones del Contratista

En desarrollo del objeto, el Contratista se obliga entre otras:

a. Cumplir de buena fe el objeto contractual.

b. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en los estudios previos, la propuesta y el contrato que se llegare a suscribir.

c. Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, dentro del término establecido para ello.

d. Cumplir con el objeto del contrato conforme la descripción técnica y las condiciones del servicio requerido.

e. Suministrar el combustible y gastos de mantenimiento del vehículo objeto del contrato, sin costo adicional alguno para IDECESAR.

f. Garantizar la disponibilidad permanente del conductor del vehículo, las 24 horas, todos los días de la semana. El costo de los salarios y prestaciones sociales de los conductores es de cargo del contratista.

g. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 de 2003. Efectuar los pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado para el desarrollo del contrato.

h. Suministrar al Supervisor designado por IDECESAR, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6º -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27
Valledupar – Cesar

i. Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato.

j. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.

k. Constituir las Garantías Requeridas.

l. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato a suscribir.

m. Todas las demás obligaciones consignadas en los documentos del proceso.

Cláusula 7 – Obligaciones del Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, IDECESAR, se obliga a:

1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y término establecidos en el presente Contrato.
2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través del supervisor designado para tal fin.
3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato.
4. Suministrar la información que para la ejecución del contrato se requiera.
5. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

Cláusula 8 – Supervisión del Contrato

La supervisión del presente contrato, será ejercida por el **Profesional Especializado de la Unidad de Proyectos de IDECESAR** , quien dará cumplimiento a lo contenido en el artículo 84 de la Ley 1474 del 2011 y ejercerá entre otras las siguientes funciones:

1. Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Suscribir el Acta de Inicio del contrato y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
4. Verificar que los servicios prestados por el CONTRATISTA correspondan a las especificaciones determinadas por IDECESAR,
5. Levantar y firmar las actas de recibo de los servicios prestados por el CONTRATISTA como condición para el pago.
6. Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
7. Expedir los cumplidos o certificación de recibo a satisfacción del servicio objeto de este contrato como requisito previo para el trámite de los pagos.
8. Impartir las instrucciones y recomendaciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.
9. Verificar el Cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
10. Informar a IDECESAR respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista.
11. Presentar ante IDECESAR en forma oportuna y debidamente justificadas y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones del contrato con un tiempo de antelación mínimo de un mes.

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27
Valledupar – Cesar

12. Elaborar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única
13. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato.
14.Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.
15. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
16. Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 9 – Sujeción Presupuestal

Los pagos realizados con ocasión del presente contrato serán con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 00 102 de fecha 13 de mayo de 2022, con cargo al rubro 054490-Otros programas de inversión, documento expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto y Contabilidad de IDECESAR.

Cláusula 10 – Garantías

El CONTRATISTA, se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR (NIT: 900.062.489-8), como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. **Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b. **Calidad del servicio:** Corresponderá al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

c. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Corresponderá al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

d. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término de la Garantía Única correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estará sujeta a la aprobación de IDECESAR y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS. El CONTRATISTA repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho el valor asegurado se disminuyere o agotare, como en los casos de siniestros que afecten su valor. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrá ser cancelado sin la autorización de IDECESAR. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente contrato, el CONTRATISTA, presentará Certificado de Modificación sobre los riesgos amparados en las Garantías. **PARÁGRAFO SÉXTO:** La constitución de las Pólizas no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27
Valledupar – Cesar

asegurados. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Las vigencias de todos los amparos se ajustarán a la fecha de iniciación del Contrato.

Cláusula 11 – Cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), cuando a ello haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al Supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 25 de la ley 1607 de 2012.

Cláusula 12 – Caducidad

El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

Cláusula 13 – Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral

De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, el Contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales.

Cláusula 14 – Penal Pecuniaria

Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados.

Cláusula 15 – Multas

En virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007, y Manual interno de Contratación, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se pactan multas sucesivas equivalentes al por 0.1% del valor total del Contrato, por cada semana de mora en el incumplimiento. Las Multas serán impuestas por el Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, respetando el derecho de audiencia, además, la multa no podrá ser impuesta con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

Cláusula 16 – Aplicación de las Multas y de la Cláusula Penal

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA si los hubiere, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

Cláusula 17 – Ausencia relación laboral

Entre IDECESAR y EL CONTRATISTA y/o las personas que este ocupe, para ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral alguno.

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27
Valledupar – Cesar

Cláusula 18 – Responsabilidad del Contratista

El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Instituto para el Desarrollo del Cesar- IDECESAR, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2.002, Código Disciplinario Único y deja expresa constancia el CONTRATISTA, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley 734 de 2.002.

Cláusula 19 – Prevención de Lavados de Activos y Financiación del terrorismo

El representante legal del CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, el de los socios, el de la sociedad, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 20 – Liquidación del Contrato

De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80/93, el contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga. De la liquidación unilateral. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por IDECESAR y se adoptará por acto administrativo motivado.

Cláusula 21 – Cesión del Contrato

El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **IDECESAR**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 22 – Inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales), en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66) y ley 1474 de 2011. Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2.003, el CONTRATISTA deja expresa constancia

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27
Valledupar – Cesar

de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y Ejecución del contrato

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución, requiere registro presupuestal, aprobación de las Garantías establecidas en la Cláusula Décima del presente Contrato y presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar.

Cláusula 24 – Indemnidad

El CONTRATISTA queda obligado a mantener al Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del contrato.

Cláusula 25 – Impuestos

EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos departamentales de estampilla, en los términos asignados, de acuerdo con el presente contrato, así como todos los tributos que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la ley colombiana.

Cláusula 26 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de IDECESAR**	Dirección: Calle 28 No. 6 A-15 Barrio Santa Rosa de la ciudad de Valledupar
		Correo electrónico: juridica@idecesar.gov.co – gerencia@idecesar.gov.co
		Teléfono: 5706927
II	**A El Contratista**	Dirección: Calle 21 No. 17 - 104 Ofic. 201 de la ciudad de Valledupar Teléfono: 6055747227 - 3002056270 Correo electrónico: soctransc@hotmail.com; juanmarzuaga@hotmail.com Usuario SECOP: TRANSC

Atentamente,

HEINER ALBERTO ARAUJO TAFUR
Gerente

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27
Valledupar – Cesar